



BASES BENEFICIO APOORTE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR AÑO 2025

Agosto 2025

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º: Antecedentes

De acuerdo al presente reglamento la I. Municipalidad de Cobquecura otorgará un aporte económico a jóvenes estudiantes de Educación Superior de la comuna que se encuentren cursando carreras profesionales o técnicas.

La entidad a cargo de la administración y entrega de estos aportes económicos lo realizará mediante Decreto Alcaldicio al efecto y, según se indica más adelante, en los Artículos Transitorios efectuará el proceso administrativo para la gestión y correcto funcionamiento del proceso y entrega del beneficio.

Artículo 2º: Objetivos

El Aporte a la Educación Superior es un beneficio económico que entrega la I. Municipalidad de Cobquecura a estudiantes de Educación Superior residentes de la comuna que cumplan con el perfil beneficiario y los requisitos establecido en este reglamento.

Este aporte consiste en una ayuda económica única y anual que tiene como finalidad apoyar en el proceso educativo de estudiantes de la comuna y, a su vez, reconocer su mérito académico, todo lo anterior sustentando la idea de que la educación es el principal motor de movilidad social.

Artículo 3º: Definiciones

Para los efectos del presente reglamento se deben considerar las siguientes definiciones:

- **Estudios Universitarios:** Aquellos de pregrado, conducentes a la obtención de un título profesional, que cursen en una Universidad estatal o privada reconocidas por el Ministerio de Educación.
- **Estudios Técnicos:** Aquellos conducentes a la obtención de títulos técnicos, técnicos de nivel superior y técnico-profesional, que se impartan en Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica.
- **Estudios en Escuelas Matrices de las FF.AA. y de Orden:** Aquellos relacionados a la formación militar o policial en alguna escuela de formación de las Fuerzas Armadas y de Orden.



- **Beneficiarios:** Estudiantes que acrediten domicilio en la comuna de Cobquecura y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Observación #1: Los estudiantes deben cursar sus estudios dentro del país y las carreras, planes de estudio y programas deben estar reconocidos por el Ministerio de Educación. El destino económico del aporte **NO Considera** capacitaciones, cursos, licenciaturas, diplomados, magister o doctorados.

Artículo 4º: Requisitos

- La persona postulante debe tener su Registro Social de Hogares al día en donde conste certificación de vecino de la comuna de Cobquecura.
- Quien postule debe cursar, o estar cursando, una carrera impartida con certificado formal de estudios emitido por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, o su equivalente en la institución educacional.

Artículo 5º: Documentación requerida

- Solicitud escrita postulando como candidato a esta ayuda social.
- Fotocopia cédula de identidad vigente por ambos lados del postulante.
- Certificado de alumno regular vigente año en curso emitido por la entidad educacional.
- Certificado, Cartola o concentración de calificaciones emitido por la institución educacional correspondientes al año en curso.
- Cartola del Registro Social de Hogares con vigencia máxima de 60 días.
- Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del jefe de hogar.
- Autorización para transferencia bancaria electrónica e información de la cuenta bancaria.

Artículo 6º: Ingreso de antecedentes

- **Postulación ON-LINE:** Se realizará mediante el llenado de un formulario, el cual se publicara en las páginas de la Municipalidad de Cobquecura.
- **Postulación Presencial:** solo aquellos casos excepcionales podrán ingresar de manera física la documentación de postulación.

Observación #2: Las dudas y/o consultas correspondientes a este beneficio serán respondidas exclusivamente en el



siguiente número telefónico 443579699 o al correo
asistenciasocialcobquecura@gmail.com

Artículo 7º: Responsabilidad de la veracidad de la información

El Municipio no será responsable por la eventualidad de errores en el formulario de postulación ni por antecedentes recibidos en forma espontánea o por otra forma u otra vía no indicada en el presente reglamento. La entrega de información en la postulación respectiva es enteramente de responsabilidad del postulante.

Artículo 8º: Sanción

Ante la falta de veracidad en la información entregada el beneficiario y/o postulante serán sancionados con la cancelación del beneficio.

Artículo 9º: Apelación

La Municipalidad será responsable de resolver, conforme al presente reglamento, cualquier dificultad que se presente durante el proceso de postulación y/o adjudicación del beneficio económico.

Una vez notificado el estudiante tendrá un plazo de 15 días para solicitar y/o adjuntar la documentación faltante al expediente entregado.

TÍTULO II ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 10º: Administración del beneficio

La supervisión del proceso de postulación y elección de los estudiantes beneficiados estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, representada por su Director y/o a quien él subrogue.

Artículo 11º: Etapas del proceso

- **Difusión y recepción de documentos:** Tiempo determinado por el cronograma donde se informa a través de medios oficiales sobre el proceso, antecedentes, requisitos y recepción de antecedentes.
- **Revisión de antecedentes y admisibilidad:** Periodo donde se realiza la revisión de la documentación y antecedentes presentados por los postulantes donde se elabora la nómina final de beneficiarios con los documentos recibidos según los términos y plazos del beneficio.



- **Apelación:** Periodo de tiempo no mayor a una semana para entregar los documentos faltantes en el caso que sea necesario para acceder al beneficio.
- **Revisión de la apelación:** Periodo de tiempo para integrar a los postulantes a la lista de beneficiarios con la documentación correspondiente solicitada.
- **Elaboración de Informes Sociales:** Periodo de tiempo en que los profesionales Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario realizarán las visitas domiciliarias a las familias de los postulantes para elaborar este Informe Social.
- **Envío de la documentación al Departamento de Administración y Finanzas:** Fase donde se envía toda la información de cada beneficiario para la transferencia del beneficio.

Artículo 12º: Calendario del proceso

Para el año en curso, el periodo de postulación y calendario del proceso será el indicado en la tabla adjunta.

Sin perjuicio de ello, el Director de Desarrollo Comunitario tendrá la facultad de modificarlo ante la pertinencia de mejorar el proceso.

ETAPAS	PLAZOS
Difusión y entrega de documentos	06 al 29 de agosto
Revisión de antecedentes y admisibilidad	01 al 05 de septiembre
Apelación	08 al 12 de septiembre
Elaboración de Informes Sociales	08 al 26 de septiembre
Envío de documentación correspondientes al Departamento de Administración y Finanzas	29 de septiembre al 03 de octubre
Entrega del beneficio	06 al 10 de octubre

Artículo 13º: Entrega y pago del beneficio

Una vez reunidos los antecedentes y su admisibilidad se notificarán a la persona beneficiaria mediante las fuentes de contacto entregadas en el proceso de postulación.



Luego de ello, se realizará una transferencia bancaria electrónica de \$130.000 pagadero en una sola cuota.

La entrega económica se realizará una vez efectuado todo el proceso de respaldo y verificación de la documentación solicitada, incluido el informe socio-económico realizado por el equipo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cobquecura.

El aporte será depositado a la cuenta proporcionada en el proceso de entrega de la documentación.

Aquellos 10 alumnos que tengan la calificación académica más alta de promedio podrán optar a un mayor aporte de \$160.000 por mérito estudiantil sobresaliente.

TÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO

- No son compatibles las postulaciones que ya cuenten con un beneficio municipal estudiantil, como tener vigente el beneficio de Residencia Estudiantil Municipal y/o Asociación Valle del Itata.
- Los Hijos de funcionarios municipales en calidad de honorarios cuya remuneración sea inferior a \$650.000 podrán optar al 100% del beneficio. Los Hijos de funcionarios municipales en calidad de contrata y planta en calidad de administrativos solo podrán optar a total de \$90.000.
- No podrán optar a este beneficio aquellos funcionarios municipales de las tres áreas salud, educación y municipalidad que se encuentren estudiando.



DECLARACIÓN
SOLICITUD DE POSTULACIÓN APOORTE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2025

A través del presente documento, solicito al Sr. Alcalde el beneficio del Aporte Municipal 2025 y asumo la decisión sea esta la aprobación o rechazo de la presente solicitud, aceptando a su vez que el municipio se reserva el derecho a establecer las acciones legales correspondientes si la información entregada no es fidedigna.

Firma Solicitante

Cobquecura, ____/____/____

Nota:

Junto con el Formulario adjúntese: Fotocopia Cédula Identidad ambos lados; comprobante de matrícula o certificado de alumno regular; concentración de notas E.M. o certificado de notas semestre anterior en educación superior; Cartola Registro Social de Hogares y toda documentación requerida en las bases de postulación.

La documentación debe ser ingresada a la página de postulación.



AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRÓNICA

Yo, _____, cédula de identidad N° _____,
autorizo a la Municipalidad de Cobquecura para depositar el beneficio de
Aporte a la Educación Superior a partir de los siguientes datos:

NOMBRE DEL BANCO	
TIPO DE CUENTA	
NÚMERO DE LA CUENTA	

Firma: _____
Nombre Completo: _____
R.U.T.: _____

Cobquecura, ____/____/____